

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES**



**Resolución Directoral N° 038 /2013-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 16 ENE 2013

VISTO:

Resolución Directoral N° 396/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 11 de diciembre del 2012; Informe N° 001/2013-ADS 007-2012-AG-PEBPT-PRES.PCE, de fecha 09 de enero de 2013; Nota de Envío N° 72/2013 de fecha 09 de enero de 2013; Informe N° 39 /2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 15 de enero de 2013; y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 396/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 11 de diciembre del 2012, se resuelve APROBAR el Expediente de Contratación- Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 007/2012-AG-PEBPT-DE "ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL PARA TRASLADO DE PERSONAL DEL PEBPT", cuyo valor referencial asciende a S/. 112, 220.00 (Ciento Doce Mil Doscientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles), asimismo se dispone conformar al Comité Especial encargado de la la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del referido Proceso de Selección;

Que, a través del Informe N° 001/2013-ADS 007-2012-AG-PEBPT-PRES.PCE, de fecha 09 de enero de 2013, el Presidente del Comité Especial encargado del proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 007/2012/AG-PEBPT-DE, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT la nulidad del referido proceso debiendo retrotraerlo a la fase correspondiente, toda vez que se ha iniciado en el ejercicio presupuestal 2012, por lo que a la fecha es necesario contar con presupuesto del ejercicio presupuestal 2013, para continuar con dicho proceso, habiendo solicitado al Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación la respectiva certificación, el mismo que con oficio N° 0002-2013-AG-PEBPT-OPP manifiesta la predisposición de lo solicitado;

Que, mediante Nota de Envío N° 72/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 09 de enero de 2013, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutorio correspondiente;

# Resolución Directoral N°038 /2013-AG-PEBPT-DE

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe:  
"El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección por las mismas causales previstas en el párrafo anterior (cuando hayan sido dictadas por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita en la normatividad aplicable), sólo hasta antes de la celebración del contrato (...)

Que, mediante Informe N° 39/2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 15 de enero de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, OPINA por declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 007/2012-AG-PEBPT-DE "ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL PARA TRASLADO DE PERSONAL DEL PEBPT", toda vez que dicho proceso se ha iniciado en el ejercicio presupuestal 2012, por lo que a la fecha es necesario contar con presupuesto del ejercicio presupuestal 2013, para continuar con el referido proceso; debiendo retrotraerse a la etapa de integración de Bases, de conformidad con el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con el literal I) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe que el Director Ejecutivo del PEBPT, está facultado para "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general".

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 214-2012-AG publicada el 21 de Junio del 2012 y con el visado de la Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD de OFICIO** del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 007/2012-AG-PEBPT-DE "ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL PARA TRASLADO DE PERSONAL DEL PEBPT"; debiendo retrotraerse el proceso a la etapa de integración de Bases; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, a efecto de evitar nulidades posteriores.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Comité Especial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración del PEBPT, Operador del SEACE, así como a la Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales  
Director Ejecutivo (e)

